



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2690-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejel Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0374-O de 29 de junio de 2021; y, en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, sancionada el 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ANUAL**" (el «Proyecto»).

El alcance de esta verificación se centra única y exclusivamente en el cumplimiento de requisitos de forma, quedando excluido la verificación del contenido del proyecto, sobre todo en lo que se refiere a lo determinado en el artículo 60 letra e) y 90 letra e) del COOTAD.

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: "*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)*"

**3.4** La Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0374-O de



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2690-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

29 de junio de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto.

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar incorporar en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria referente a la revisión técnica vehicular anual. Esta Secretaría General indica que la estructura formal de la presente iniciativa legislativa contiene exposición de motivos, considerandos legales, un artículo único y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

*"(...) Adicionalmente, la reducción de la capacidad económica de este sector, se ha traducido en que no puedan realizar los pagos pendientes por la revisión técnica vehicular semestral a la que están obligados, según lo dispone el Código Municipal.*

*Conociendo esta realidad y con el fin de que se otorgue un alivio a este sector tan golpeado, es necesario que se tomen medidas transitorias que permitan que este sector se dinamice."*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando principalmente que: **(i)** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"; **(ii)** el artículo 307 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto; y, **(iii)** el artículo IV.3.127 del Código Municipal sobre la periodicidad de la revisión técnica vehicular dispone: "Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica una vez al año, conforme se indica más adelante. No obstante, los vehículos de uso intensivo de carga y los que prestan servicio público (interprovincial, interparroquial, urbano, institucional público, institucional privado, escolar, alquiler y taxi) deberán ser revisados en todos los aspectos mencionados en el artículo anterior, dos veces al año, con una periodicidad de seis meses entre una y otra."

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo I.1.3 íbidem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2690-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;

- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Movilidad, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: “*Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.*”

**5.3** El Proyecto busca incorporar en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria referente a la revisión técnica vehicular anual de los vehículos de uso intensivo de carga y los que prestan servicio público (interprovincial, interparroquial, urbano, institucional público, institucional privado, escolar, alquiler y taxi), mientras se mantenga la declaración de la pandemia y las medidas de emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Movilidad, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Movilidad.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

## **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2690-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0374-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0374-O.pdf  
- proyecto\_de\_ord.\_revisioIn\_vehicular\_transporte\_publico.docx

Copia:

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejal Metropolitano**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señor Abogado  
Nelson Clemente Calderón Ruiz  
**Secretario de Comisión**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-07-07	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-07-07	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-07-08	

